



ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 17 de agosto del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de agosto del 2023; el Proveído N° 2430-2023-MDBI/A, de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe N° 032-2023-MDBI-UPCT, de fecha 04 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 319-2023-MDBI/OGAL, de fecha 03 de agosto del 2023; el Informe N° 031-2023-MDBI-UPCT, de fecha 01 de agosto del 2023; la Carta N° 508-2023-MDBI/OGPP-CCA, de fecha 01 de agosto del 2023; la Carta N° 0152-2023-MDBI-UPCT, de fecha 31 de julio del 2023; el Proveído N° 2342-2023-MDBI/A, de fecha 31 de julio del 2023; la Solicitud S/N, de fecha 24 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria Ley N° 31433, preceptúa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye para el acuerdo de voluntades de dos (02) a más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Que, el artículo 5-A de la Ley de la Mancomunidad Municipal, establece que el funcionario de la mancomunidad municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que la conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidades de aportes, entre otras reglas, se señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a ésta última a través de transferencias financieras, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.

Que, en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, se establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y está sujeta a los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de Economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las municipalidades que lo conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, se realizan mediante transferencias financieras y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.

Que, el Ing. José Samuel Pajares Abanto - Asesor de Alcaldía, propone y recomienda al Concejo Municipal, que se apruebe la transferencia financiera por la suma de S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles), como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal





ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2023-MDBI

Los Baños del Inca, 17 de agosto del 2023

MANLLAJU", para impulsar proyectos que están definidos en el plan de trabajo de la Mancomunidad. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia financiera por la suma de S/ 46,000.00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 soles), como aporte a favor de la "Mancomunidad Municipal MANLLAJU", para contribuir a formar el presupuesto institucional para el año fiscal 2023, en las siguientes partidas genéricas:

- EN SERVICIOS: S/ 15, 000.00 soles.
- EN BIENES DE CAPITAL: S/ 6,000.00 soles
- EN INVERSIONES: S/ 25,000.00 soles

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remita el presente acuerdo al presidente del comité de la "Mancomunidad Municipal MANLLAJ", para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS BAÑOS DEL INCA

Abg. Rosa Rocio Huatay Fernández
SECRETARIA GENERAL (e)

C. c
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal (02)
- Asesoría Legal
- Planeamiento y Presupuesto
- Cooperación Técnica y P.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo.